



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 252

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial 4
- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 9
- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se te otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial 15

##### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13, tomo I, de fecha 18 de enero de 2019. 18

##### **Fideicomiso Educación Garantizada**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Becas Escolares de la Ciudad de México, Mi Beca Para Empezar”, para el Ejercicio Fiscal 2020 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del programa seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@”, para el Ejercicio Fiscal 2020 21

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto para la Seguridad de las Construcciones**

- ◆ Acuerdo por el que se delega en el Subdirector de Control de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, las facultades que se indican 22

### **Servicios de Salud Pública**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Espacio Interactivo en Salud para Jóvenes, Impulso” 23
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Concurso de Diseño “Lucha Contra el Sobrepeso y la Obesidad” 25
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Evaluación de Estado Nutricio de la Población Escolar en Primarias Públicas del Distrito Federal” 27
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Programa Saludarte” 29

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Celebrando las Tradiciones GAM”, para el ejercicio 2020 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Transformando Vidas”, para el ejercicio fiscal 2020 51
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el ejercicio fiscal 2020 65
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM )”, para el ejercicio fiscal 2020 83
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2020 103
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Habit-Arte-GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 121
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Deporte-Es GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 135
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 148
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 164
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 180
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2020 194
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo Económico para Pago de Renta de Lecherías”, ejercicio fiscal 2020 209
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Profesional-Es GAM”, ejercicio fiscal 2020 215

### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Juguetes a Niños y Niñas Habitantes en la Alcaldía de Venustiano Carranza en el Festejo del Día de Reyes”, para el ejercicio fiscal 2020 220

### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo de la designación de las Consejeras y Consejeros Ciudadanos para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2019-2022 229
- ◆ Aprobación de la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago para los ingresos propios del organismo público descentralizado, “Sistema de Transporte Colectivo Metro”; así como establecer que la fuente alterna de pago y/o garantía, sean los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones 231

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Cultura.**- Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/002/2020.- Contratación del servicio integral para la planeación, preproducción, producción y realización de los grandes festivales de la Ciudad de México, 2020 233
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número DGOIV/LPN/001/2020 a DGOIV/LPN/005/2020, Convocatoria 002.- Contratación de trabajos de mantenimiento, repavimentación y mapeo en vialidades primarias de la Ciudad de México 234
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**-Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N45-2019, Convocatoria: SDGMLP-N45-2019.- Renovación de acabados en estación Tacubaya, Línea 9 238
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**-Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N46-2019, Convocatoria: SDGMLP-N46-2019.- Contratación de trabajos complementarios de los trabajos de renovación de acabados en estaciones de la Línea 7 240
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**-Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N47-2019, Convocatoria: SDGMLP-N47-201.- Trabajos de renovación de acabados en Línea A 242
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**-Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N48-2019, Convocatoria: SDGMLP-N48-2019.- Rehabilitación y renovación de pintura en estaciones, edificios y permanencias en Línea 4 244
- ◆ **Edictos (1)** 246
- ◆ **Aviso** 247

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado mediante de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

##### 1.1. Nombre completo del Programa Social

Seguro contra la Violencia de Género

##### 1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Igualdad Social. (Control del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos. (Operación del programa)

##### 1.4. Unidades de ejecución coordinada

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte de algún programa similar en el gobierno de la Ciudad de México, se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

Secretaría de las Mujeres: validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

## 2. Alineación programática

El programa social “Seguro contra la violencia de género” se alinea con el eje 1 Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las mujeres del Programa de Gobierno 2019 - 2024 el cual señala la importancia de fortalecer y promover los derechos de las mujeres.

En ese sentido el programa social “Seguro contra la Violencia de Género” busca promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, reconociendo las libertades y derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente, Inciso C. Derechos de las mujeres, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### Artículo 11

#### Ciudad Incluyente

#### Inciso C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Asimismo, se alinea con los principios de la política de desarrollo social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia. Este programa social atenderá a grupos de atención prioritaria (mujeres víctimas de violencia)

## 3. Diagnóstico

### 3.1. Antecedentes

Este programa se creó en el ejercicio 2019 con un asignación presupuestal original de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); no obstante lo anterior y derivado de retrasos en la operación del programa y de que la difusión del mismo no fue suficiente para lograr la cobertura de la meta establecida, el presupuesto asignado se redujo a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con el cual únicamente durante los últimos meses del ejercicio se logró beneficiar a 111 mujeres víctimas de violencia de género con un apoyo económico de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) en tres entregas mensuales por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Para el ejercicio 2020, se replanteo la estrategia y los tiempos de implementación del programa para lo cual se asignó un monto de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) con el que se beneficiará a 100 mujeres víctimas de violencia mediante una transferencia monetaria de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), dividida en 12 ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

### 3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La violencia contra la mujer se ha convertido recientemente en una preocupación colectiva, un motivo de alarma social. Gobiernos nacionales e instituciones internacionales, previenen de los peligros que conlleva, ya que es una práctica social que atenta contra la salud física y mental de quienes la padecen, dificulta el desarrollo personal, obstaculiza el desarrollo económico familiar y comunitario, desestructura familias, entre otros efectos indeseables

A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10; en México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día. (ONU, 2013). En la Ciudad de México al mes de julio de 2018 se habían cometido 65 feminicidios, colocando a la Alcaldía de Gustavo A. Madero el segundo 2 lugar en violencia hacia las mujeres y niñas según datos de la Red de Alerta de Violencia de Género.

De acuerdo con los resultados de la ENDIREH en 2016 residían en la Ciudad de México 3.8 millones de mujeres de 15 años y más, de las cuales:

- El 28.9% tenía entre 15 y 29 años, 53.2% de 30 a 59 años y el 17.8% se ubica en las edades de 60 y más años, el 79.8% de las mujeres de 15 años y más, residentes en la entidad, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo a lo largo de su vida, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Cabe aclarar que los tipos de agresión no son actos aislados ya que las mujeres pudieron haber experimentado uno o varios de estos tipos (emocional, sexual, físico o económico, discriminación).

- En el período entre octubre de 2015 y octubre de 2016, de cada 100 mujeres 55 fueron víctimas de algún acto violento, principalmente de tipo emocional, sexual y discriminación en sus centros de trabajo. En el caso de la violencia emocional el perpetrador es principalmente la pareja o expareja, última (26 de cada 100 mujeres), mientras que la violencia sexual ha sido ejercida por diversos agresores distintos a la pareja (34 de cada 100 mujeres).
- Las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes de edades entre 20 y 44, así como las de 50 a 59 años; particularmente entre aquellas de 20 a 24, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.
- Siendo particularmente relevante la violencia sexual que han enfrentado las mujeres jóvenes de 20 a 34 años, en estas edades, entre 71 y 73 de cada 100 de ellas han sido agredidas sexualmente. Asimismo, las que tienen 15 a 19 años presentan cifras superiores al 40% en violencia sexual, emocional o física, quienes a su corta edad ya han sido víctimas de abusos de diversa índole.

Por otro lado de conformidad al informe AVGM/07/2017 del grupo de trabajo conformado para llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda la Ciudad de México con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género realizado en el ejercicio 2017 por el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; la Universidad Nacional Autónoma de México; el Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana; las siete delegaciones con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Tlalpan y Coyoacán, se tiene que el número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual, y violación cometidos contra mujeres y niñas correspondientes a la demarcación asciende a 10,996.

En la Ciudad de México se ha implementado la solicitud de alerta de género que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley, consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia), por lo que con la finalidad de complementar esfuerzos la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa este programa social.

### **3.3. Justificación del Problema**

La violencia contra las mujeres y niñas es un delito que día a día se agrava la violencia se padece durante toda la vida de las mujeres; en la casa, la escuela, el trabajo, transporte y la calle de manera psicológica, económica, física, el acoso, violación e incluso la violencia feminicida. Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres y niñas es necesario construir redes basadas en la sororidad para informar, ayudar, proteger que se garantice una vida libre de violencia de género y justicia.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 1º párrafo quinto que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." Aunado a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia el de la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre y el de la no discriminación.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, a través de una transferencia monetaria que contribuya a acelerar el proceso de separación de su agresor, con la finalidad de la recuperación y reconocimiento de sus derechos sociales, económicos, y salvaguarda de su integridad cuyo apoyo les permita capacitarse para integrarse al sector laboral.

#### 4.2 Objetivos y acciones específicas

- Lograr una disminución de aquellas mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar
- Brindar un apoyo económico a las mujeres que sufren de violencia con el fin de que dejen de depender de su agresor.
- Garantizar la equidad social, de género y fortalecer al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia

#### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

De acuerdo con los resultados de la ENDIREH en 2016 residían en la Ciudad de México 3.8 millones de mujeres de 15 años y más, de las cuales el 28.9% tenía entre 15 y 29 años, 53.2% de 30 a 59 años y el 17.8% se ubica en las edades de 60 y más años.

En la Ciudad de México, 79.8% de las mujeres de 15 años y más, residentes en la entidad, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo a lo largo de su vida, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Cabe aclarar que los tipos de agresión no son actos aislados ya que las mujeres pudieron haber experimentado uno o varios de estos tipos (emocional, sexual, físico o económico, discriminación).

En el período más reciente entre octubre de 2015 y octubre de 2016, de cada 100 mujeres 55 fueron víctimas de algún acto violento, principalmente de tipo emocional, sexual y discriminación en sus centros de trabajo. En el caso de la violencia emocional el perpetrador es principalmente la pareja o expareja, última (26 de cada 100 mujeres), mientras que la violencia sexual ha sido ejercida por diversos agresores distintos a la pareja (34 de cada 100 mujeres). Las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes de edades entre 20 y 44, así como las de 50 a 59 años; particularmente entre aquellas de 20 a 24, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso. Es particularmente relevante la violencia sexual que han enfrentado las mujeres jóvenes de 20 a 34 años, en estas edades, entre 71 y 73 de cada 100 de ellas han sido agredidas sexualmente. Asimismo, las que tienen 15 a 19 años presentan cifras superiores al 40% en violencia sexual, emocional o física, quienes a su corta edad ya han sido víctimas de abusos de diversa índole.

De acuerdo al informe AVGM/07/2017 del grupo de trabajo conformado para llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda la Ciudad de México con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género realizado en el ejercicio 2017 por el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; la Universidad Nacional Autónoma de México; El Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana; las siete delegaciones con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Tlalpan y Coyoacán, de acuerdo al número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual, y violación cometidos contra mujeres y niñas las cuales para esta Alcaldía ascendieron a un total de 10,996, de conformidad a lo siguiente:

Delegación	Violencia familiar	Lesiones dolosas	Abuso sexual	Violación	Acoso sexual	Total
Álvaro Obregón	4,751	788	608	206	25	6,378
Azcapotzalco	3,475	554	312	103	23	4,467
Benito Juárez	2,388	412	476	99	55	3,430
Coyoacán	4,165	592	595	213	44	5,609
Cuajimalpa	985	187	158	54	2	1,386
Cuauhtémoc	5,731	1,177	1,650	359	129	9,046
Gustavo A. Madero	8,064	1,360	1,137	380	55	10,996
Iztacalco	4,903	514	459	102	26	6,004
Iztapalapa	13,446	1,968	1,759	610	68	17,851

En este sentido la Alcaldía Gustavo A. Madero contempla la atención al grupo de atención prioritaria detectado, mismo que asciende a 10,996 Mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años y que representa la población objetivo de este programa.

Mientras que la población beneficiaria será de hasta 100 mujeres víctimas de violencia de género en proceso de separación de su agresor con Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.

Es importante precisar que la Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora se establece como un requisito en este programa con la finalidad de dar certeza jurídica a las mujeres víctimas de violencia y de que las agresiones de género no queden impunes.

Cabe mencionar que existe el Programa Seguro Contra la Violencia Familiar otorgado por la Ciudad de México cuyos apoyos también están destinados a mujeres que sufren violencia familiar; no obstante, lo anterior, con la finalidad de complementar dichos apoyos y disminuir los índices de mujeres violentadas, entregará apoyos a mujeres maderenses que lo requieran, siempre y cuando no se encuentren inscritas en el padrón del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar.

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020, se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

Por motivos presupuestales y por no ser programas de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán a las mujeres que cumplan con todos los requisitos del programa y por orden de prelación.

## **6. Metas Físicas**

Para el ejercicio 2020, se busca beneficiar hasta 100 mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas mujeres que vivan en aquellas colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020", se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

## **7. Programación Presupuestal**

### **Monto Presupuestal para el Programa**

El monto presupuestal para el programa es de hasta \$6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para el programa.

### **Monto Unitario por Beneficiario**

El monto unitario asignado a cada beneficiada será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.



## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2020 se dará continuidad a la atención y apoyo de las beneficiarias que durante el ejercicio 2019 formaron parte del programa.

### 8.1. Difusión

Al contar con un padrón de beneficiarias 2019 que permanecerán en el programa, la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, durante el mes de enero 2020, únicamente se realizará la difusión del programa en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

### 8.2. Requisitos de acceso

El acceso a este programa social será por derecho reconocido, para lo cual las personas interesadas en continuar siendo beneficiarias deberán presentarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, a partir de la publicación de estas reglas de operación y hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de febrero 2020, a presentar los siguientes documentos:

#### Documentación Requerida

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)

Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

De no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiarias del programa y serán sustituidas por las solicitantes que se encuentran en lista de espera para el acceso al programa.

Para el caso de las solicitantes que se encuentran en lista de espera una vez que se les informe que serán incorporadas al programa deberán presentar:

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)
- Identificación oficial con fotografía (Original para cotejo y copia para expediente)
- Clave Única de Registro de Población CURP (original para cotejo y copia para expediente.)
- Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El procedimiento de acceso al programa social será por derecho reconocido.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos será la responsable de la operación del programa, recibirá, revisará y validará los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos para la conformación o actualización de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

La relación de las mujeres que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha en la que entreguen sus documentos.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos haya integrado el listado definitivo de las mujeres que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser beneficiarias, el padrón se remitirá a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020”, para posteriormente ser turnado a la Dirección General de Administración, como parte de las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias para cada beneficiaria, a las cual se les transferirán los recursos en cada una de las tres exhibiciones.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, integrar y publicar los padrones de beneficiarias, así como mantener informadas a las solicitantes sobre el estado de su trámite.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.}

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el programa, las solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada. Es causa de baja al programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.

- a. Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- b. Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c. No presentar la documentación solicitada.
- d. En caso de no acudir a realizar y concluir los tramites en las fechas y horarios establecidos.
- f. Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.
- h. Cuando la sujeta al beneficio inicie su vida laboral en el periodo de ejecución del programa.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Ser mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor.
- Tener entre 18 y 55 años de edad.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2020, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020”, se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, recibirá y revisará la documentación de las solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos. Cada etapa será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social. Terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá para su validación a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.
2. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, con copia a la subdirección de igualdad social, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.
3. Posteriormente se realizará el cotejo de beneficiarias de los programas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y de la Alcaldía Gustavo. A. Madero con el fin de evitar la duplicidad de nombres, de aquellas mujeres que han sido violentadas.
4. Una vez que se verifique la no duplicidad se difundirán los nombres de las mujeres seleccionadas para que acudan a la entrega del apoyo.
5. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Administración la elaboración de cheques o la realización de transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de los solicitantes seleccionados debidamente integrado.
6. Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Seguro contra la Violencia de Género”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## 10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de igualdad social y la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos llevará a cabo acciones de supervisión, control y seguimiento encuestas y visitas de seguimientos en forma periódica durante la vigencia del Programa Social, mediante indicadores, encuestas e informes de actividades, todo esto en su conjunto con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

La invitación al programa será publicada en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero (<http://www.gamadero.gob.mx>) En dicha invitación, así como en estas Reglas de Operación, se detallan los requerimientos y documentación necesaria para ser incluidos en el Programa. En caso de dudas o de requerir información, el interesado podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicadas en el segundo piso del edificio delegacional, Avenida 5 de febrero esquina General Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

Todas aquellas personas que son parte de la población objetivo del Programa Social “Seguro contra la Violencia de Género” y estén interesadas en ser incluidas en el programa, deberán consultar la invitación al programa y acudir al lugar y fechas señaladas en la misma, siempre y cuando cumplan con los documentos y requisitos de acceso al programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.



Fin	Empoderar a las mujeres beneficiarias del programa para que de esta manera pueda romper con el contexto de violencia en el que viven.	Porcentaje de solicitudes beneficiadas, con respecto al número de solicitudes recibidas	Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes recibidas X 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarias.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Fallas en la programación, supervisión y ejecución de uno o varios procedimientos	Se pretende cubrir el 100 por ciento del objetivo del Programa.
Propósito	Otorgar apoyos económicos a mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas por el programa respecto al número de mujeres víctimas de violencia en la Demarcación	Número de mujeres víctimas de violencia en la alcaldía beneficiadas con el programa/ Número de mujeres víctimas de violencia en la Demarcación X 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Base de datos de aspirantes registradas y Padrón de Beneficiarias del Programa Social.	JUD de Derechos Humanos, con la asistencia de Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Que no haya recorte presupuestal.	Se pretende cubrir el 100 por ciento del objetivo del Programa.
Componente	Ayudas económicas a través de la entrega de una tarjeta bancaria a mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos	Porcentaje de ayudas económicas entregadas con respecto de las programadas en las reglas de operación	Ayudas económicas entregadas entre las programadas en las reglas de operación X 100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarias.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Que sea excesivo el costo de servicios bancarios.	Se pretende cubrir el 100 por ciento del objetivo del Programa.

Actividad	Recepción de solicitudes que cumplan con los requisitos, acompañados por la documentación señalada.	Porcentaje de ayudas económicas entregadas con respecto de las programadas en las reglas de operación	Ayudas económicas entregadas entre las programadas en las reglas de operación X 100.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarios	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Que los medios de difusión empleados no aseguren que la convocatoria sea accesible a las mujeres que se pretende apoyar	Se pretende cubrir el 100 por ciento del objetivo del Programa.
-----------	---	---	--	------------	------------	-------	--	---	---	---	---

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	“Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020”
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarias
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarias

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020”, se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 19 de diciembre de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.



Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Adicionalmente a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El Gobierno de la Ciudad de México otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del H. Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La versión electrónica de los padrones será entregada a la Secretaría del ramo de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de dicha norma será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día 02 de enero de 2020.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.

(Firma)

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
**Alcalde de Gustavo A. Madero**

---